

PONENCIA DE REGLAMENTO

Coordinador:

Roberto Molina Álvarez

Vicecoordinadora:

Mariola Villena Alcalá

Vocales:

Antonio Rodríguez Padiá

Teresa Marín de Espinosa Álvarez

Francisco J. Valencia Jordán

INDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

TÍTULO I: DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DE NUEVAS GENERACIONES GRANADA

Capítulo I: Organización Interna

Sección I: Principios y bases de la Organización Territorial

Capítulo II: De los Congresos de Nuevas Generaciones

Capítulo III: Órganos de Gobierno entre Congresos

Sección I: De la Junta Directiva Provincial

Sección II: Del Comité Ejecutivo Provincial

Sección III: Del Comité de Dirección

Sección IV: De la Secretaria General

Sección V: De los Vicesecretarios Generales

Sección VI: De los Coordinadores, los Secretarios de Área y los vocales

Sección VII: Del Comité de Dirección

Capítulo IV: Los Órganos de Coordinación

Sección I: De la Comisión de Presidentes de Nuevas Generaciones de Granada

Sección II: Del Consejo de Presidentes Locales de Nuevas Generaciones de Granada

Sección III: Foro de Concejales de NNGG, #intermunicipalizados

Capítulo V: Los Órganos Consultivos

Sección I: De la Convención Autonómica de Nuevas Generaciones

Sección II: Del Foro Social Joven

Sección III: De las Comisiones

Sección IV: Del Foro de Comunicación Digital

Sección V: Foro Juvenil de los municipios rurales

Sección VI: De la Interuniversitaria

Capítulo VI: De los Órganos Especializados

Sección I: Del Valedor del Afiliado

TÍTULO II: DE LA FORMACIÓN EN NUEVAS GENERACIONES DE GRANADA

Sección I: De los Seminarios, Escuelas y Aulas de Formación Permanente

TÍTULO III: DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO

Sección I: De la Comunicación Social

Sección II: De la Participación Juvenil

Sección III: De la Cooperación y Voluntariado

Sección IV: Del Medio Ambiente

TÍTULO IV: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE NUEVAS GENERACIONES

TÍTULO V: DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE NUEVAS GENERACIONES DE GRANADA

TÍTULO VI: DE LA TRANSPARENCIA DE LAS ORGANIZACIONES DE NUEVAS GENERACIONES

TÍTULO VII: DEL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

TÍTULO VIII: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

1.- Nuevas Generaciones del Partido Popular constituye la organización juvenil más importante, numerosa y relevante de España, al servicio de la sociedad en general y de los jóvenes en particular, centrandó su actividad alrededor de un pensamiento de centro reformista, apoyado de sólidos valores y principios. En esta línea, los afiliados y simpatizantes que formamos este grupo de personas, presentamos una férrea e irrenunciable vocación de servicio público, así como el firme interés de mejorar la vida de los que nos rodean. Sólo desde esta concepción, la política cobra sentido en Nuevas Generaciones. Conocer las problemáticas sociales, especialmente aquellas que afectan a los más jóvenes, y trabajar en su mejora es nuestro principal cometido.

2.- En este sentido, la formación, se convierte en un aspecto esencial para los jóvenes que conformamos Nuevas Generaciones, porque somos conscientes que solo desde el conocimiento a fondo de nuestro entorno, y de las técnicas necesarias para dar solución a las distintas necesidades sociales, podemos contribuir al objetivo de conseguir una sociedad cada vez más avanzada, a la vez que respetuosa y sostenible.

De tal forma, que los hombres y mujeres que formamos esta organización no nos conformamos con ser meros espectadores del cambio social, sino que queremos ser partícipes, aportando nuestras ideas y valores, nuestros conocimientos y trabajo.

3.- Así, vocación de servicio público, formación y participación activa en la mejora de la sociedad, acompañados de nuestra ética, principios y valores, se convierten en las señas de identidad de cuantos formamos el Partido Popular y Nuevas Generaciones.

4.- Desde esta concepción, con motivo de la celebración del XII Congreso Provincial de Nuevas Generaciones de Granada, abordamos la redacción de los presentes Estatutos. Lo hacemos, ante un nuevo Congreso, que se presenta como un exponente más de la fortaleza de nuestra organización y de su papel fundamental como vanguardia ideológica del Partido Popular, y en el que los jóvenes granadinos que formamos Nuevas Generaciones, nos unimos de nuevo y con más fuerza que nunca en aras del cambio que de unas vez por

todas se debe materializar en nuestra tierra.

5.- Casi 40 años padeciendo las políticas del Partido Socialista en Andalucía, y en Granada, que nos han mandado a la cola en los principales parámetros de bienestar –economía familiar, educación, sanidad y servicios sociales–, así como sumergido en una paupérrima situación que dificulta la consecución de empleo, la innovación y el emprendimiento, y asfixia a los sectores productivos de nuestra región; repercutiendo todo ello de una forma muy negativa en la población andaluza, y en especial en los más jóvenes, a los cuales se les está frenando su desarrollo personal y profesional.

6.- Tras el primer gobierno popular en la Diputación de Granada, volvemos a la cola de las provincias andaluzas, sobre todo si nos fijamos en que papel deben representar las Diputaciones Provinciales. Su cercanía al ciudadano y prestar apoyo efectivo a los municipios y sus necesidades, debe ser el objetivo principal de estas a la hora de establecer medidas y promover políticas que garanticen la prestación real de necesidades según sus comarcas y singularidades.

7.- Granada es el principal destino europeo de estudiantes ERASMUS, y una ciudad que gira en torno a nuestra Universidad. Debería ser esta un motor de crecimiento, a parte de una gran fuente de talento entre culturas. Debemos focalizar y saber atender a nuestros universitarios, más allá de su origen o procedencia, y convirtamos este espacio en tierra de oportunidades que mejoren la situación socioeconómica de nuestra provincia.

8.- No obstante, los jóvenes granadinos del Partido Popular, que formamos Nuevas Generaciones, conocemos las posibilidades de nuestra tierra, las virtudes y capacidad de su gente, y somos conscientes de que la situación actual de dejadez, no se corresponde con lo que nuestra tierra se merece, sino que es fruto de una mala gestión de un agotado Gobierno Socialista. Por ello, no nos resignamos y tomando como referencia los gobiernos del Partido Popular, que han demostrado su capacidad de gestión y esfuerzo en momentos muy difíciles –como la crisis económica reciente–, nos proponemos el objetivo de conseguir por primera vez en la historia un Gobierno Popular en Granada y Andalucía, que coloque a nuestra Provincia y Autonomía en el lugar que le corresponde, convirtiéndola en un territorio de oportunidades, especialmente para los más jóvenes, y que cree las condiciones que posibiliten atraer de nuevo a tanto joven que ha tenido que salir fuera de su tierra para

comenzar a desarrollar su talento. En definitiva, un Gobierno que se ocupe de lo que los granadinos y andaluces reclaman, que haga que Granada, y por ende, Andalucía, sea un lugar donde poder crecer y desarrollarse, sin trabas al progreso, y sin perder nuestras señas de identidad y promoviendo eficazmente nuestro legado y patrimonio, para convertirlo en el eje del cambio hacia el liderazgo y excelencia de nuestra tierra.

9.- Pero para cambiar la situación actual en Granada y en Andalucía, y conseguir este objetivo, solo tenemos un camino, ser una organización que esté continuamente conectada con una sociedad que evoluciona a un ritmo vertiginoso, a la vez que preparada para los nuevos retos que esta nos presenta, y animando a que los jóvenes se sientan identificados con el Partido Popular y con su proyecto. En este sentido reforzamos nuestra presencia en Redes Sociales dotando los presentes estatutos de una regulación más amplia, creando el Foro de Comunicación, que será el encargado de articular este ámbito. Todo ello sin olvidar la esencia que nos diferencia a los que formamos el Partido Popular y Nuevas Generaciones, de otras formaciones, y que no es otra, que el contacto físico con las personas, nuestra presencia en la calle, escuchando y conociendo los problemas e inquietudes de los ciudadanos.

10.- Por otro lado, y en la misma línea de una mayor contribución de nuestra organización a la sociedad, apostamos decididamente por la formación permanente, no sólo en comunicación sino en todas las materias que engloban la función pública, así como el conocimiento de la estructura y funcionamiento de nuestra organización.

Siguiendo esta última idea, y para facilitar y agilizar la mayoría de los trámites derivados de la vida orgánica creamos la Sede Electrónica que estará disponible en la página web del Partido Popular de Granada , en la sección de Nuevas Generaciones de Granada.

11.- También a lo largo de este articulado, transponemos el procedimiento de elección a presidente de la formación, aprobado en el último Congreso Nacional, y entre otras novedades, incorporamos la Interuniversitaria pensada para ser uno de los pilares fundamentales en torno a los cuales se asienta nuestra organización. En Granada contamos con la Universidad andaluza más importante y la segunda del territorio nacional, olvidadas por el Gobierno autonómico, y por ello es necesaria la presencia de los miembros de

Nuevas Generaciones en todas y cada una de ellas, formando parte de sus órganos de representación estudiantil y sus asociaciones.

Además la base de trabajo de nuestra organización se encuentra en los municipios de nuestra comunidad, por ello incorporamos la creación de Consejo de presidentes locales, el cual sirva para coordinar y reforzar la estrategia de Nuevas Generaciones en cada uno de los municipios y en el conjunto de la provincia de Granada.

12.- Asimismo, el Partido Popular y Nuevas Generaciones, se preocupan por el medio rural, y por ello creamos un órgano específico, el Foro Juvenil de los municipios rurales, para dar voz a los jóvenes de nuestros pueblos y comarcas, creando un espacio de debate que atienda a las necesidades que estos tienen en los distintos rincones de la provincia Granada, al mismo tiempo que sea capaz de ofrecer ideas para solucionarlas.

13.- Por último, abrimos Nuevas Generaciones de Granada y su Junta Directiva Autonómica a la sociedad civil, apostando por el Foro Social Joven y ofreciendo la posibilidad de participar y de conocer nuestra organización, con el objetivo de que puedan hacer de ella su referente. Así las cosas, estos estatutos marcan el futuro de Nuevas Generaciones de Andalucía, en una tierra llena de posibilidades y a la que le urge la reparación de los agravios sufridos por los gobiernos socialistas.

14.- Queremos que nuestra organización siga siendo responsable socialmente en su funcionamiento, por ello reforzamos nuestro papel de cooperación, voluntariado y compromiso civil para la implicación social e incorporamos criterios de sostenibilidad ambiental que optimice los recursos naturales utilizados y minimice el impacto ambiental en el entorno.

15.- Nos planteamos un camino, seguir siendo la solución a los problemas de muchos jóvenes y seguir siendo el referente de la mayoría de ellos, así como una meta, ser la generación que consiga recuperar el gobierno del Partido Popular en la Diputación de Granada, gobernar por primera vez nuestra Comunidad Autónoma, Andalucía, consiguiendo ser el motor y corazón de la GENERACIÓN DEL CAMBIO en nuestra tierra.

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1: De Nuevas Generaciones

1.- Nuevas Generaciones de Andalucía es la organización de los jóvenes del Partido Popular andaluz, que encuentra su razón de ser en la contribución democrática a la sociedad andaluza mediante la defensa de los derechos e intereses de la juventud, así como la promoción de la participación en la vida del Partido y contribuyendo al pleno desarrollo del artículo 48 de la Constitución Española.

2.- Nuevas Generaciones de Andalucía es una organización política constituida en el seno del Partido Popular de Granada, que se fundamenta en los principios de autonomía, centrismo político, solidaridad, lealtad y respeto mutuo. Se trata de una organización política juvenil de centro reformista liberal, con vocación europeísta, que tiene a los jóvenes andaluces como eje de su acción política y está inspirada en los valores de la Libertad, Democracia, Tolerancia Solidaridad y el Respeto a los Derechos Humanos.

3.- Nuevas Generaciones está dirigida por órganos electos propios según lo dispuesto en el presente texto que están regidos por principios democráticos.

4.- Todos los afiliados de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Granada quedan obligados al cumplimiento del presente Reglamento, de los Estatutos Nacionales y Autonómico de Nuevas Generaciones, respetando lo estipulado en el Reglamento provincial de Granada y regional Andalucía del Partido Popular, además de los Estatutos Nacionales del Partido Popular.

5.- Igualmente, están obligados al cumplimiento del conjunto de normas que configuran el ordenamiento interno del Partido Popular aquellos afiliados a Nuevas Generaciones que hayan alcanzado la mayoría de edad. Los afiliados a Nuevas Generaciones que no la hayan alcanzado habrán de respetarlas.

ARTÍCULO 2: De los fines

1.- Son fines de Nuevas Generaciones, los siguientes:

- a) Ordenar su actividad en la defensa de la identidad y unidad de España y el papel que Andalucía tiene en el Estado de las autonomías, inspirado en el principio de solidaridad entre las distintas Regiones como garantía y reconocimiento de su unidad y carácter plural.
- b) Difundir y defender el proyecto político que representa el Partido Popular y Nuevas Generaciones de Granada con la participación de todos y cada uno de sus afiliados y simpatizantes, eje fundamental de vertebración de la organización. Nuevas Generaciones de Granada, a través de sus estructuras comarcales, de distritos y barrios, procurará su presencia permanente en todos los municipios granadinos mediante la creación y potenciación de las Juntas Locales y de Distritos y Barrios.
- c) Promover la participación en la vida pública y política de los jóvenes, teniendo como guía principal el servicio a las personas, el rechazo y la persecución a cualquier forma de corrupción en las instituciones y partidos políticos. Instrumentos necesarios e indispensables en una sociedad abierta, democrática y representativa, para el progreso y aumento tanto de las oportunidades como de la calidad de vida de los jóvenes andaluces. Así como la democracia interna real y efectiva dentro de la organización y del Partido Popular de Granada.
- d) Contribuir al desarrollo del acervo comunitario entre los jóvenes granadinos, y trabajar en la difusión y defensa de la acción y posición internacional del Partido Popular, en especial respecto a las relaciones europeas, transatlánticas e iberoamericanas.
- e) Defensa de la libertad y la vida, así como la defensa de los Derechos Humanos y la democracia, partiendo del necesario respeto y tolerancia a todas las ideologías democráticas.
- f) Articular un programa y mensaje político en materia de juventud orientado hacia la consecución de la justicia social, principio fundamental para la convivencia pacífica y próspera. Así como erradicar la pobreza y promover el pleno empleo y el bienestar social, en especial para los jóvenes. Con la finalidad última de que sea parte imprescindible del ideario político del Partido Popular de Granada. Así como proveer de un programa de formación continua a los afiliados a la organización con el

objetivo de servir más y mejor a la sociedad granadina.

- g) Fomentar la participación social de Nuevas Generaciones aumentando su presencia en el ámbito asociativo, social y universitario, principalmente, mediante la escucha activa, el diálogo y el debate de las ideas, articular actuaciones específicas en dichos ámbitos y promover la acción política de la organización.
- h) Promover y defender el respeto hacia el medioambiente, en especial creando y articulando políticas activas contra el cambio climático, así como hacia la protección de los animales domésticos y su bienestar.
- i) Defensa de la cultura, fiestas y tradiciones de nuestra comunidad, así como el fomento de su participación y conocimiento.
- j) Promover el retorno de los jóvenes emigrantes granadinos con políticas activas de empleo.
- k) Facilitar la emancipación, el acceso al primer empleo y la conciliación laboral y familiar.
- l) Promulgar como valores de Nuevas Generaciones, en nuestras actuaciones en la sociedad y en los jóvenes, el esfuerzo, el mérito, el trabajo y la igualdad de oportunidades de partida, que no de llegada, como elemento de crecimiento y progreso para las personas.
- m) Defender la igualdad entre hombres y mujeres a través de la educación, participación y formación de la organización. Así como promover la igualdad de la mujer en la vida pública, en especial respecto a su presencia en la política, y emprendiendo una decidida lucha por erradicar la violencia de género.

ARTÍCULO 3: Composición, ámbito y domicilio social

- 1.- El ámbito de actuación de Nuevas Generaciones de Granada se extenderá a todo el territorio de la provincia de Granada.
- 2.- El domicilio social de Nuevas Generaciones de Granada se fija en el número 53 de la

calle Andrés Segovia de Granada, pudiéndose trasladar por acuerdo de la Junta Directiva Provincial, sin necesidad de modificaciones estatutarias, con previa notificación a todas las Juntas Directivas de los municipios.

3.- Todos los órganos de Nuevas Generaciones de Granada estarán necesariamente formados por afiliados de la organización juvenil y son de carácter Provincial y Local; y, cuando sea posible, se constituirán unidades de acción Comarcales u organizaciones de Distrito o Barrio. Se les reconoce plena autonomía para el ejercicio de las competencias estatutarias, sin perjuicio de los necesarios principios de organización y jerarquía que aseguren su unidad, coordinación y eficacia.

ARTÍCULO 4: Los principios básicos de actuación

1.- La organización y estructura general se configura en función de los siguientes principios básicos:

- a) La concepción de Nuevas Generaciones de Granada como instrumento al servicio de la sociedad y de los ciudadanos, en especial de los jóvenes granadinos.
- b) La defensa de la Constitución Española como instrumento fundamental del Estado de Derecho y garantía de la estabilidad institucional y democrática en España.
- c) El respeto al pleno desarrollo del Estado de las Autonomías consagrado en la Constitución Española y el Estatuto de Andalucía, compatible con la estructura de carácter nacional de la propia organización juvenil y del Partido Popular.
- d) El avance descentralizador hacia las estructuras más cercanas a los ciudadanos como expresión del compromiso municipalista de Nuevas Generaciones y el Partido Popular de Granada.
- e) La promoción de cauces para el debate en el seno de la organización, como clara manifestación del funcionamiento democrático, potenciando la participación de los afiliados en la vida interna de Nuevas Generaciones de Granada.
- f) La unidad, cohesión y comunicación de Nuevas Generaciones de Granada para que el proyecto común del Partido Popular pueda ser transmitido y defendido en

cualquier parte de la provincia de Granada de forma homogénea, procurando atender a las particularidades de cada Provincia.

g) La conducción de relaciones humanas y políticas entre sus miembros en base a los principios de unidad, lealtad y respeto mutuo.

h) La igualdad de todos los afiliados en el pleno ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes.

i) La asunción de las responsabilidades personales del afiliado y la disciplina de partido como compromiso firme y voluntario con Nuevas Generaciones y el Partido Popular.

j) La relación permanente y eficaz con los movimientos sociales mediante la articulación de proyectos y actividades conjuntos.

k) La construcción de Europa como un espacio de libertad, seguridad y justicia, y el reforzamiento de las relaciones iberoamericanas y trasatlánticas.

l) El impulso de las Políticas de Juventud con el desarrollo de ideas y propuestas en beneficio de la juventud granadina que sirvan como base de la acción de gobierno y la labor parlamentaria desarrollada por el Partido Popular.

m) La representación política de la juventud en las instituciones publicas a través de las candidaturas y equipos de gobierno del Partido Popular.

ARTÍCULO 5: Principios básicos de organización

1.- Los órganos y cargos de los ámbitos territoriales superiores prevalecen jerárquicamente sobre los órganos y cargos de los ámbitos territoriales inferiores, sin perjuicio de las competencias propias de cada uno en sus respectivos niveles de actuación, ni de la jerarquía propia de cada organización territorial.

2.- Las organizaciones de los ámbitos territoriales superiores tienen el deber de procurar y promover el máximo desarrollo de las organizaciones de ámbitos territoriales inferiores, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 6: Denominación y logotipo

- 1.- Las siglas de Nuevas Generaciones de Granada se unen a su logotipo, que estará formado por un símbolo que representa un charrán en vuelo semi-enmarcado en un círculo trazado. Este conjunto estará acompañado de la denominación Nuevas Generaciones de Granada.
- 2.- Este logotipo podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva Nacional, sin necesidad de modificar el presente reglamento, debiendo ser ratificada dicha modificación, con posteridad, en el siguiente Congreso Nacional.
- 3.- Las organizaciones de los distintos niveles territoriales deberán añadir al logotipo el topónimo de su respectivo ámbito territorial, de acuerdo con las especificaciones técnicas del manual de normas de identidad corporativa, que será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional y ratificado en la siguiente Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 7 : De los afiliados, de los simpatizantes, del Valedor Autonómico y del Servicio de Atención Ciudadana.

- 1.- En cuanto al régimen de los afiliados a Nuevas Generaciones de Granada se atenderá a lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 10 de los Estatutos de Nuevas Generaciones.
- 2.- Los derechos y deberes de los afiliados están dispuestos en los artículos 11 y 12 de Nuevas Generaciones.
- 3.- Por el Comité Ejecutivo de Nuevas Generaciones de Granada, a propuesta del Presidente Provincial, se nombrará un Valedor Provincial de entre los miembros del Comité Provincial de Derechos y Garantías, que desarrollará su labor de forma coordinada con el Valedor del Afiliado al que podrán dirigirse los afiliados en Granada para plantear sus opiniones, reclamaciones y sugerencias.
- 4.- Las conclusiones de sus actuaciones darán lugar a un informe anual que trasladará al Presidente y Secretario General, y del que dará cuenta a la Junta Directiva de Nuevas Generaciones de Granada en la siguiente reunión que este Órgano celebre.

Sin perjuicio de lo anterior, existirá en las organizaciones locales un Servicio de Atención Ciudadana, cuyo responsable se encargará de la recepción de sugerencias, iniciativas y propuestas para hacerlas llegar a los correspondientes órganos de Nuevas Generaciones a fin de proceder, en su caso, a su correspondiente tramitación política e institucional. El funcionamiento, y persona responsable del citado Servicio de Atención se regulará en los Reglamentos Locales, de Distrito o Barrio de Organización, en los que se establecerá obligatoriamente un procedimiento y/o soporte digital para que los afiliados, simpatizantes y ciudadanos puedan hacer llegar sus sugerencias, iniciativas y propuestas mediante el uso de herramientas de nuevas tecnologías de la comunicación.

5.- Bajo la dependencia directa del Secretario General, se creará un Fichero de Afiliados que, siendo granadinos y encontrándose adscritos a otra Organización Provincial de Nuevas Generaciones, tanto en el resto de España como en el exterior, hayan dado su consentimiento expreso para ser informados de cuantas iniciativas, propuestas y demás actividades desarrolle el Partido Popular de Granada. De esta forma, podrá establecerse un cauce permanente y directo de comunicación y participación de éstos con Nuevas Generaciones.

6.- Los afiliados recibirán periódicamente documentos y encuestas a los que podrán contestar, y que servirán para el análisis interno del funcionamiento de la organización y de las propuestas y debates que se susciten en nuestra provincia. Esta información será canalizada a través de la Vicesecretaría de Provincia.

TÍTULO PRIMERO: DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DE NUEVAS GENERACIONES GRANADA

CAPÍTULO PRIMERO: ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 8: Principios de organización interna

1.- La organización y estructura interna de Nuevas Generaciones de Granada se configura en orden a los siguientes principios básicos:

- a) La concepción de Nuevas Generaciones y el Partido Popular como un instrumento útil y dinámico al servicio de la sociedad en general, y de los jóvenes en particular; y que aspira a convertirse en el proyecto de la mayoría.
- b) La promoción de cauces para el debate, la opinión y la participación en el seno de la organización y del Partido Popular, como expresión de su democracia interna; fomentando la implicación de los afiliados en la toma de decisiones, así como en el proyecto político de Nuevas Generaciones y del Partido Popular.
- c) La participación, en igualdad de oportunidades, de todos y cada uno de los afiliados, como eje fundamental de la vertebración de Nuevas Generaciones.
- d) La aceptación de los principios de solidaridad, lealtad, unidad y respeto mutuo entre los miembros de Nuevas Generaciones y del Partido Popular.
- e) El firme compromiso de los afiliados de asumir la responsabilidad personal de cumplir con los deberes recogidos en estos estatutos; así como el deber de la organización de respetar y tutelar los derechos de los afiliados, también recogidos en los presentes estatutos.
- f) El contacto permanente con los ciudadanos, en especial con los jóvenes, escuchando las necesidades reales de la sociedad y manteniendo una comunicación

constante con las organizaciones sectoriales que los representen.

g) La utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, como cauce necesario para una más ágil y efectiva comunicación interna y con los ciudadanos; dotando con ello de una mayor agilidad a nuestra organización, a efectos de participación, difusión, notificación, etc.

h) La transparencia en todas sus actuaciones. Asimismo, aquellos miembros de Nuevas Generaciones de Andalucía que formen parte de órganos institucionales, deberán dar cuenta a la organización cuando se le solicite, de sus actuaciones tanto políticas como económicas.

i) El mantenimiento de las sedes como espacios abiertos de encuentro, formación, debate y ámbitos de reflexión que permitan el acercamiento, al Partido Popular y a Nuevas Generaciones, de personas que comparten nuestros mismos principios y valores.

ARTÍCULO 9. De la participación electrónica

1.- El Comité Ejecutivo provincial desarrollará un sistema de participación electrónica para los afiliados de Nuevas Generaciones, con el desarrollo de una herramienta tic que permita que la voz de los afiliados se escuche de forma continua y haciendo que sus opiniones se verán reflejadas de forma directa en los procesos internos y en la acción política de la organización.

2.- Una plataforma para afiliados a la organización que permita la creación de foros, consultas y espacios de trabajo colaborativo y formación que hagan mas eficaz y participativo el trabajo desarrollado por la organización.

3.- La propuesta de creación de esta herramienta corresponde al comité Ejecutivo, así como el desarrollo del reglamento de funcionamiento y uso de esta.

Sección Primera

PRINCIPIOS Y BASES DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 10: Principios de la organización territorial

1.- Nuevas Generaciones proyecta su acción política sobre todo el ámbito autonómico mediante una organización autonómica y descentralizada en los órganos territoriales que la integran, a los que se reconoce plena autonomía y capacidad autoorganizativa para el ejercicio de sus competencias estatutarias, sin perjuicio de los necesarios principios de organización que aseguren su unidad, coordinación y eficacia.

2.- Nuevas Generaciones orientará y desarrollará su organización desde la referencia expresa al hecho político autonómico como factor determinante de su articulación interna.

En Granada, Nuevas Generaciones integrará su nombre con la denominación de aquella, dando como resultado la denominación de Nuevas Generaciones de Granada.

3.- Las organizaciones provinciales, locales y, en su caso, las comarcales, establecerán sus órganos de gobierno atendiendo a lo establecido en el presente texto y en los Estatutos Autonómicos y Nacionales, adaptándolos a sus necesidades y particularidades territoriales.

ARTÍCULO 11: Ámbito de actuación de Nuevas Generaciones de Granada

1. La organización territorial de Nuevas Generaciones de Granada, se estructura en los ámbitos local. Potestativamente, podrán constituirse unidades de acción comarcal, de distritos y barrios.

2. Las Juntas Locales serán constituidas en aquellos municipios que posean afiliación.

Para realizar los trabajos preparatorios a la creación de un Junta Local, o cuando las circunstancias lo requieran, se crearán las Juntas Gestoras, cuyo régimen de competencias, organización y funcionamiento se regulará por los Reglamentos Provinciales de Organización, si bien el plazo que diste desde la creación de la misma hasta la celebración del Congreso Local, no podrá exceder los seis meses, salvo causas de fuerza mayor.

Asimismo, el régimen de competencias, organización y funcionamiento de las Juntas Locales se regulará por los Reglamentos Provinciales de Organización, teniendo como referencia el principio de autoorganización y el fuerte carácter municipalista de Nuevas Generaciones de Granada y del Partido Popular de Granada. Por último, en los municipios

en los que por el número de habitantes o afiliados no sea posible la existencia de una organización local, existirá un Delegado Local, nombrado por el Comité Ejecutivo Provincial, y con funciones de representación cuando sea requerido por los órganos provinciales.

3.- La organización comarcal se creará cuando, a juicio del Comité Ejecutivo Provincial, existan las condiciones que justifiquen una mayor eficacia en las actuaciones de Nuevas Generaciones, una mejor integración de las organizaciones Locales de su ámbito, y una más clara identificación pública del correspondiente nivel territorial. La estructura organizativa de la comarca será funcional y en todo caso con base en la coordinación de las Juntas Locales correspondientes, a las que no suople. Al frente de las estructuras de acción comarcal habrá un coordinador comarcal, designado a propuesta del Presidente Provincial de entre los afiliados de las Juntas locales que integren la comarca. La solicitud de creación de unidades de acción comarcal habrá de realizarse por, al menos, dos terceras partes de los municipios que la vayan a integrar, siempre que estos representen dos tercios de los afiliados en dicha comarca. El acuerdo de creación de acciones comarcales deberá ser ratificado por el Comité Ejecutivo Provincial. Por último, sin perjuicio de lo dispuesto en los anteriores apartados, el régimen de competencias, organización y funcionamiento de las organizaciones comarcales se regulará por los Reglamentos Provinciales de Organización.

4.- En cuanto a la organización de distrito, el Comité Ejecutivo Local, en la localidad de Granada que ostenta la capitalidad de la provincia, y siempre que el Partido Local lo haya establecido previamente, podrá constituir Juntas de Distrito cuyo régimen se equiparará al de las Juntas Locales. El ámbito territorial de las organizaciones de distrito coincidirá con el de los respectivos Distritos Municipales o donde no los hubiese, con los distritos electorales o cualquier otro, que por decisión de la Junta Directiva Local, se considere más eficaz. En este último caso será necesaria la ratificación del acuerdo por el Comité Ejecutivo Provincial. El régimen de competencias, organización y funcionamiento de las Juntas de Distrito se regulará por los Reglamentos Provinciales de Organización.

También en municipios donde el número de afiliados lo haga posible o cuando el número de habitantes de la población sea superior a 100.000.

5. El Comité Ejecutivo Local podrá crear los Comités de Barrio. Éstos tendrán rango inferior a las Juntas Locales o de Distrito, siendo coordinadas por éstas o, en su caso, por la Junta Directiva Local.

ARTÍCULO 12. Los órganos de Nuevas Generaciones de Granada

1.- El gobierno de las organizaciones locales de Nuevas Generaciones se llevará a cabo mediante órganos colegiados y órganos unipersonales, cuyos miembros tendrán la condición de afiliados. Los órganos consultivos y de asesoramiento pueden integrar en su composición a miembros de colectivos y organizaciones con especial relevancia en la sociedad civil, según lo dispuesto en el presente Reglamento o en las disposiciones que lo desarrollen.

2.- La organización y gobierno de Nuevas Generaciones de Granada se integra por los siguientes órganos provinciales que actúan en todo el territorio de la provincia de Granada:

Órganos colegiados:

- Congreso Provincial, Local y de Distrito o Barrio.
- Junta Directiva Provincial y Local.
- Comité Ejecutivo Provincial y Local.
- Comité de Dirección.

Órganos unipersonales:

- Presidente/a Autonómico.
- Secretario/a General.
- Vicesecretarios Generales.
- Coordinadores.
- Secretarías Ejecutivas.

Órganos de coordinación:

- La comisión de Presidentes.
- Consejo de Presidentes Locales.
- Intermunicipalizados, Foro de Concejales.

Órganos consultivos y de asesoramiento:

- Convención Provincial Anual.

- Foros comarcales de Alcaldes y Concejales.
- Foro Social Joven.
- Foro Empresarial Juvenil y Emprendimiento de Granada.
- Comisiones específicas.
- Comisión de apoyo al Grupo Popular en Diputación.
- Foro de comunicación digital.
- Foro Juvenil de los municipios rurales.
- Interuniversitaria.
- Foro Cofrade.

Aquellas comisiones especializadas que de acuerdo con este reglamento creen los órganos colegiados.

Órganos especializados:

- El Valedor del Afiliado.
- Comité Provincial de Derechos y Garantías del/a afiliado/a.

3.- Son órganos colegiados necesarios el Congreso, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo.

Del mismo modo, son órganos unipersonales necesarios el Presidente y el Secretario General.

Los órganos colegiados de Nuevas Generaciones podrán reunirse en cualquier lugar del territorio que representen cuando así lo acuerden.

4.- El Presidente Provincial y los Presidentes Locales, Comarcales, Distrito y Barrio son el máximo órgano unipersonal de Nuevas Generaciones en su respectivo ámbito territorial, correspondiéndoles su gobierno y representación.

5.- Cuando algún órgano de Nuevas Generaciones, cualesquiera que fuera su ámbito, se negase a ejercer las funciones que establezcan sus Estatutos y este Reglamento, éstas serán asumidas automáticamente por el órgano jerárquicamente superior.

6.- En los diferentes ámbitos territoriales podrán constituirse Comisiones de Estudio

como órganos de participación, trabajo y análisis.

ARTÍCULO 13. Órganos Colegiados

1.- Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de asistentes, salvo en los supuestos de mayoría cualificada exigida por los Estatutos Nacionales, Autonómicos y por el presente Reglamento.

El ejercicio del derecho de voto será indelegable.

Se podrá solicitar votación secreta cuando el acuerdo afecte a elección de personas y siempre que lo soliciten, al menos, el 25% de los miembros del órgano colegiado donde se va a proceder a la votación. Los órganos colegiados del partido podrán reunirse en cualquier lugar del territorio que representen cuando así lo acuerden.

El Presidente del Órgano tendrá voto de calidad en los supuestos de empate.

2.- Los debates de los órganos colegiados serán dirigidos y moderados por el Presidente, o el que haga sus veces, quien dará y retirará la palabra y someterá, en su caso, a votación los asuntos cuando estime que se encuentran suficientemente debatidos.

3.- Para que los Órganos colegiados puedan debatir algún asunto no incluido en el orden del día, la urgencia de su inclusión habrá de ser previamente aceptada por el propio Órgano. Sólo con dicho voto favorable, por mayoría simple, podrá procederse a su discusión y, en su caso, aprobación. Se rechazarán las intervenciones que se aparten de los puntos contenidos en el orden del día y las que contenga alusiones o expresiones que menosprecien, ofendan o falten al buen nombre de la organización o de cualquiera de sus afiliados.

4.- El contenido y los debates de las reuniones de los Órganos colegiados serán reservados y sólo podrán hacerse públicos aquellos puntos en que así se acuerde y siempre que las manifestaciones las realice el Presidente o el portavoz autorizado.

5.- Los Órganos colegiados de Nuevas Generaciones de Granada podrán reunirse en cualquier lugar del territorio de la provincia de Granada cuando así lo acuerden.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS CONGRESOS DE NUEVAS GENERACIONES

ARTÍCULO 14: Congreso Provincial

1.- El Congreso Provincial es el órgano supremo de Nuevas Generaciones de Granada.

Los Congresos serán de naturaleza ordinaria o extraordinaria, según se celebren por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a ese hecho. Se dará la mayor publicidad posible al desarrollo de los Congresos.

En la página web de la organización correspondiente se colgarán todos aquellos documentos relevantes para el buen desarrollo y organización de los mismos, entre los que se encontrarán: el número de compromisarios, las ponencias y los resultados de las votaciones que se desarrollen desde el plenario. Igualmente estarán físicamente a disposición en la Sede Provincial.

ARTÍCULO 15: Congreso Provincial y Local Ordinario

1.- El Congreso Provincial Ordinario, sea cual fuere su ámbito territorial de competencia, se celebrarán cada tres años atendiendo a los siguientes principios básicos:

- a) La convocatoria del Congreso corresponderá a la Junta Directiva Provincial. En todo caso, el plazo mínimo que habrá que mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de cuarenta y cinco días (un mes para los demás Congresos de ámbito territorial inferior).
- b) En el acuerdo de convocatoria deberá señalarse fecha y lugar de la celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona o personas, órgano de Gobierno o comisión de Nuevas Generaciones encargados de su redacción y defensa.
- c) Extraordinariamente, el Comité de Dirección Nacional podrá ampliar el plazo de

celebración de los Congresos Ordinarios Autonómicos o Provinciales, un máximo de 24 meses después de la fecha en la que se aprobase la ampliación.

d) La Junta Directiva Provincial o Local aprobará el Reglamento y horario del Congreso, delegarán en una Comisión Organizadora creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquel. El Congreso Provincial o Local quedará válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

e) La convocatoria del Congreso Provincial no se considerará firme hasta que no sea ratificada por el Comité Ejecutivo Autonómico.

f) La convocatoria de los Congresos Locales no se considerará firme hasta que no sea ratificada por el Comité Ejecutivo Provincial.

g) La convocatoria de los congresos de Distritos y Barrios no se considerará firme hasta que no sea ratificada por el Comité Ejecutivo Local.

ARTÍCULO 16: El Congreso Provincial o Local Extraordinario

1.- La celebración del Congreso Provincial o Local Extraordinario exige debate previo, fijado en el Orden del Día de la Junta Directiva Provincial o Local y resolución final de convocarlo adoptada por la mayoría de dos tercios de los componentes de aquella.

Igualmente podrán solicitar la discusión de la celebración de un Congreso Extraordinario, convocando un Comité Ejecutivo Provincial o Local Extraordinario para debatir este asunto, de forma previa y por al menos tres quintos de los representantes del Comité Ejecutivo Provincial o Local, según corresponda. Para que se pueda celebrar deberán apoyar positivamente tal iniciativa al menos tres quintos de este Órgano Colegiado.

En los Congresos Extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de un mes en el caso del Congreso Provincial y quince días si se trata de Congreso de ámbito territorial inferior a este.

2.- El Congreso Extraordinario podrá ser convocado, en casos de excepcional urgencia,

con tan solo treinta días de antelación, haciendo constar en la convocatoria el motivo de convocar y las causas que fundamentan la urgencia.

3.- La vigencia de los Órganos y acuerdos emanados de los Congresos Extraordinarios será la establecida para los Congresos Ordinarios.

ARTÍCULO 17: Los Compromisarios

- 1.- El Congreso Provincial o Local, estará constituido por los siguientes compromisarios:
 - a) Natos: que lo serán todos los miembros de la Junta Directiva convocante del Congreso y los miembros de su Comisión Organizadora; en este último caso en número no superior a 10, si reúnen los requisitos exigidos para ser compromisario.
 - b) Electos: que lo serán en número al menos cuatro veces superior al de los natos y hasta el límite máximo del total de afiliados. Serán distribuidos por la Junta Directiva entre las organizaciones territoriales que han de participar en el Congreso atendiendo única y exclusivamente a criterios de afiliación, sin reservas, ni mínimos posibles.
- 2.- La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta, tomando como circunscripción la provincial, comarcal, local o de distrito, según determine en cada caso la Junta Directiva convocante. En los congresos provinciales, cuando un municipio no cuente con junta de distrito, local o comarcal, se podrá agrupar con otros municipios atendiendo al criterio de proximidad geográfica, estableciendo una nueva circunscripción con su propia urna en la junta local más próxima.
- 3.- Los compromisarios son los únicos con capacidad legal para presentar enmiendas a las diferentes ponencias del Congreso en el ámbito correspondiente. Se podrán presentar enmiendas suscritas individualmente o por más de un compromisario pero, en todo caso, haciendo constar firma, número de afiliado o DNI de cada uno de los que las suscriben.
- 4.- Podrán ser invitados a asistir a los Congresos personas afines pero no afiliadas a Nuevas Generaciones, que podrán dirigirse verbalmente al Congreso.
- 5.- También podrán ser invitados representantes de entidades, organizaciones y

asociaciones de distintos sectores y ámbitos territoriales.

ARTÍCULO 18: Competencias del Congreso Provincial

1.- El Congreso Autonómico de Nuevas Generaciones de Granada, en relación con su ámbito territorial de competencia, ostentan las facultades siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso Provincial Ordinario por el Comité Ejecutivo y por su Junta Directiva correspondiente.
- b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propia de su ámbito territorial sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.
- c) Configurar las normas políticas básicas para la dirección de Nuevas Generaciones de Granada.
- d) Debatir y aprobar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político de Nuevas Generaciones y del Partido Popular, definan su oferta o afecten a la estrategia y gestión de la organización.
- e) Elección de la Presidencia de Nuevas Generaciones de Granada, de los vocales del Comité Ejecutivo Provincial y de la Junta Directiva Provincial en el caso del Congreso Provincial.

2.- El Congreso Provincial ostenta, además, las facultades exclusivas de:

- a) Aprobar el Reglamento de Nuevas Generaciones de Granada y someterlos al Comité Ejecutivo Provincial del Partido Popular.
- b) Conocer el informe del Presidente del Comité Provincial de Derechos y Garantías y las sanciones de expulsión acordadas o ratificadas por dicho Órgano.

3.- El Reglamento del Congreso regulará su constitución, forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de sus ponencias, procedimientos de toma de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Mesa al iniciar sus sesiones.

ARTÍCULO 19: Democracia interna y procedimiento electoral

1.- Derecho de sufragio de todos los afiliados:

a) Todos los afiliados de Nuevas Generaciones de Granada tienen derecho a elegir al Presidente Provincial, así como a los Presidentes Locales, de Distrito o Barrio, por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en estos Estatutos. En aquellas organizaciones territoriales que tengan cuota establecida, será necesario encontrarse al corriente de pago.

b) Podrá ser candidato a la Presidencia Provincial cualquier persona que posea la condición de afiliado a Nuevas Generaciones de Granada. Al igual que en el apartado anterior, será necesario encontrarse al corriente de pago en aquellas organizaciones territoriales que tengan una cuota establecida.

c) Para el caso de Presidentes Provincial, capital de provincia o poblaciones con más de 50.000 habitantes, tendrán que llevar afiliados al partido un periodo mínimo de 12 meses, salvo que por razones extraordinarias no haya podido darse su afiliación, por lo que deberá quedar constatado la participación activa con el Partido Popular y Nuevas Generaciones por un período de más de 24 meses.

2.- Proceso de elección:

La elección del Presidente Provincial, así como de los Presidentes Locales, de Distrito o Barrio de Nuevas Generaciones, se llevará a cabo en el Congreso mediante compromisarios elegidos en listas abiertas y de acuerdo con las siguientes normas:

a) Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora correspondiente entre los siete y quince días siguientes a la convocatoria del Congreso, conforme a lo que se señale en el acuerdo de convocatoria.

b) Para ser proclamado precandidato a las Presidencias Provincial o Local, el número de apoyos que se exigen para la proclamación del respectivo precandidato será inferior al fijado para la Presidencia Nacional –100 afiliados– y concretado en el

Reglamento Marco de Congresos.

- c) En el supuesto de que se presentasen dos o más precandidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos presentados en el plazo máximo de 48 horas, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 21 días.
- d) La Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización de Nuevas Generaciones de Granada y velará por la transparencia en todo el proceso.
- e) Cualquier afiliado a Nuevas Generaciones de Granada podrá participar en el proceso electoral, inscribiéndose en el censo habilitado para el Congreso. La Junta Directiva convocante podrá acordar inscribir automáticamente a todos los afiliados en el censo.
- f) Cada afiliada/o podrá presentarse como compromisaria/o hasta 5 días antes de la votación. La elección de compromisarias/os en cada Asamblea se efectuará mediante lista abierta y con carácter secreto.
- g) En la votación se elegirá a las/os compromisarios para participar en el Congreso y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también en votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia de Nuevas Generaciones.
- h) Resultarán electos como compromisarias/os quienes obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio electoral.
- i) Serán proclamados candidatas/os a la Presidencia de Nuevas Generaciones de Granada, para su elección por los compromisarios en el Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por las/os afiliadas/os.
- j) Si alguno de las/os precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados, hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos y hubiera sido el más votado en la mitad de las circunscripciones será proclamado ante el Congreso como candidata/o único a la Presidencia de Nuevas Generaciones de su ámbito territorial.

k) En los territorios donde el número de compromisarios coincida con el de afiliados, no será necesario celebrar la elección a doble vuelta. En todo caso, la elección a Presidente/a se realizará en el Congreso correspondiente.

3.- Elección del Presidente y de los órganos de dirección en los Congresos de Nuevas Generaciones de Granada.

En el Congreso Provincial y en los Congresos Locales, de Distrito o Barrio de Nuevas Generaciones de Granada culmina el procedimiento de elección de la Presidencia y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

a) Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso correspondiente su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.

b) Los Congresos elegirán también, junto a los candidatos, a quienes les acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme a los siguientes criterios:

– El Congreso Autonómico y los Provinciales, elegirán, respectivamente en una lista al Presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo.

– Los Congresos de las demás organizaciones territoriales elegirán en una lista a su Presidente y Comité Ejecutivo conforme a las normas que se contengan en el correspondiente Reglamento de organización de las que dependan.

– En las listas sólo podrán figurar como Presidentes quienes hayan obtenido, conforme al sistema descrito, la condición de candidato ante el Congreso.

4.- En todos los procesos electorales internos, ningún afiliado podrá figurar en dos o más candidaturas, ni avalar con su firma más de una. Las firmas que figuren como aval en más de una candidatura serán declaradas nulas ambas.

ARTÍCULO 20: Remisión de las ponencias, conclusiones y resoluciones del Congreso Provincial o Local

Las ponencias, conclusiones y resoluciones del Congreso Provincial o Local, habrán de remitirse a los órganos inmediatamente inferiores y a las organizaciones territoriales inferiores y superiores después de haber sido reunidas en un acta única, certificada por la mesa del Congreso Provincial o Local, en un plazo de un mes. En todo caso será necesario remitir una copia a la Secretaría General de Nuevas Generaciones en el mismo plazo.

ARTÍCULO 21: Decisiones e impugnaciones del Congreso

- 1.- Las decisiones tomadas por el Congreso Provincial o Local de Nuevas Generaciones deberán ser refrendadas por el Comité Ejecutivo Autonómico y Nacional de Nuevas Generaciones.
- 2.- Los resultados del Congreso podrán ser impugnados ante el Comité Ejecutivo Nacional de Nuevas Generaciones. La impugnación deberá realizarse por el número de compromisarios que establezca el Reglamento del Congreso, no pudiéndose exigir un número superior a un tercio de los mismos.
- 3.- El plazo para la presentación de impugnación será fijado en el Reglamento del Congreso, no pudiendo ser en ningún caso inferior a quince días ni superior a dos meses a partir de la fecha de celebración.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO ENTRE CONGRESOS

Sección Primera

DE LA JUNTA DIRECTIVA PROVINCIAL

ARTÍCULO 22: Naturaleza y organización de la Junta Directiva Provincial

1. La Junta Directiva Autonómica es el máximo órgano de dirección de Nuevas Generaciones de Granada entre Congresos.

2. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, al menos, una vez cada cuatro meses.

Con carácter extraordinario se podrán reunir cuantas veces las convoque el Presidente tanto por iniciativa propia en su ámbito respectivo, como por acuerdo del Comité Ejecutivo Provincial o a solicitud firmada por tres quintas partes de sus vocales.

3. La convocatoria de la Junta Directiva de Nuevas Generaciones de Granada deberá efectuarse por escrito, con la inclusión del Orden del Día correspondiente y con antelación mínima de cinco días, excepto en casos de urgencia. Podrán introducirse asuntos en el Orden del Día cuando así lo soliciten mediante firma la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva Provincial con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la reunión.

ARTÍCULO 23: Competencias de la Junta Directiva Provincial

- 1.- La Junta Directiva, dentro de su respectivo ámbito, ejerce las facultades siguientes:
- a) Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los Congresos y controlar la gestión de su correspondiente Comité Ejecutivo.
 - b) Nombrar todos aquellos cargos que no tengan que ser elegidos en el Congreso Provincial, salvo los de designación directa del Comité Ejecutivo Provincial o el Presidente Provincial.
 - c) Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, estrategia y programas de Nuevas Generaciones y formular a los órganos cuantas propuestas estimen convenientes.
 - d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás preceptos que constituyen el ordenamiento interno de Nuevas Generaciones de Granada y aprobar la normativa reglamentaria propia de su organización territorial.
 - e) Conocer las modificaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo Provincial en los órganos de gestión, coordinación y estudio de Nuevas Generaciones, así como los nombramientos que en cada caso haya efectuado el Comité Ejecutivo, el Presidente o el Secretario General.

- f) Convocar los Congresos Locales de Nuevas Generaciones de Granada.
 - g) Aprobar la memoria anual que presente el Comité Ejecutivo Provincial.
 - h) Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión, fallecimiento de alguno de sus miembros o por la aplicación de lo establecido en el apartado e), cuando la persona a sustituir hubiera sido elegida por el Congreso.
 - i) Cesar a los miembros del Comité Ejecutivo designados al amparo de lo dispuesto en el apartado h). Para ello se requerirá el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes de la Junta Directiva Provincial.
 - j) Conocer la dimisión del Presidente Provincial y proveer su sustitución, decisión que deberá ser refrendada por el Comité Ejecutivo Nacional. De igual forma se procederá en las organizaciones locales, de distrito o barrio a la hora de aplicar esta facultad.
 - k) Interpretar la normativa propia de su ámbito territorial.
 - l) Nombrar y cesar a los vocales del Comité Provincial de Derechos y Garantías.
- 2.- La Junta Directiva Provincial ejercerá, además, las siguientes competencias:
- a) Aprobar la modificación y cambio de la Sede Provincial.
 - b) Interpretar los artículos del presente texto.
 - c) Aprobar la integración en asociaciones y organizaciones de carácter provincial.
 - d) Aprobar la modificación del logotipo de Nuevas Generaciones de Granada.
- 3.- Las propuestas de la Junta Directiva Provincial cuyo ámbito exceda al de Nuevas Generaciones de Granada deberán ser trasladadas al Comité Ejecutivo, Junta Directiva del Partido Popular de Granada, a la Junta Directiva de Nuevas Generaciones de Andalucía o España.

ARTÍCULO 24: Composición de las Juntas Directivas.

La composición de la Junta Directiva de Nuevas Generaciones de Granada se determina en relación a los siguientes criterios:

- a) La Junta Directiva Provincial está integrada por:
- Los miembros del Comité Ejecutivo Provincial.
 - Los miembros de la Junta Directiva Nacional o Autonómica afiliados en la provincia de Granada.
 - Los Secretarios Generales Locales y los Presidentes Locales.
 - Los Parlamentarios nacionales afiliados en la provincia de Granada.
 - Senadores de Nuevas Generaciones afiliados en la provincia de Granada.
 - Los Parlamentarios andaluces de Nuevas Generaciones afiliados en la provincia de Granada.
 - Diputados provinciales de Nuevas Generaciones.
 - Los Alcaldes de municipios de Nuevas Generaciones.
 - Concejales de Nuevas Generaciones en municipios de más de 10.000 habitantes.
 - Un vocal por cada Mancomunidad de municipios, de municipios de menos de 5.000 habitantes, dado el carácter municipalista de Nuevas Generaciones de Granada, y su especial peculiaridad del compromiso en el desarrollo rural.
- b) La composición de la Junta Directiva Provincial, será sin perjuicio de lo previsto en su propia reglamentación particular, la que sea formulada en su momento, siendo la considerada en el punto a) como mínima de aplicación.
- c) Las Juntas Directivas de las demás organizaciones territoriales estarán compuestas conforme determinen sus respectivos Reglamentos.
- d) Para ser miembro de las Juntas Directiva Provincial de Nuevas Generaciones de Granada, y de los demás órganos del Partido Popular se tiene que ostentar la condición de afiliado.

1.- Los Secretarios de los Comités Electoral y de Derechos y Garantías serán miembros natos de las Juntas Directivas, en su ámbito correspondiente.

2.- La Junta Directiva Provincial establecerá la incorporación tanto a ella como a las Juntas Directivas Locales, de otros Alcaldes, de acuerdo con los criterios de población y las singularidades propias de cada municipio.

3.- El Presidente podrá invitar a cualquier persona para que asista a la Junta Directiva o exponga ante la misma los informes que se soliciten, con voz pero sin voto. Igualmente podrá nombrar un Secretario de Actas sin voz ni voto.

4.- No podrán formar parte de la Junta Directiva Provincial aquellos miembros que habiendo pertenecido a este Órgano, sus ausencias sin justificar hayan superado el veinticinco por ciento.

Sección segunda

DEL COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL

ARTÍCULO 25: Régimen y composición del Comité Ejecutivo Provincial.

1.- El Comité Ejecutivo Provincial es el órgano de gobierno y administración ordinario entre Congresos.

2.- El Comité Ejecutivo Provincial estará integrado por:

- a) El Presidente/a Provincial de Nuevas Generaciones
- b) El Secretario/a Provincial de Nuevas Generaciones.
- c) Los 22 Vocales elegidos en el Congreso Provincial
- d) Potestativamente se podrá nombrar a un Coordinador General de Nuevas Generaciones
- e) Los Vicesecretarios Ejecutivos, los Secretarios de Área y el Tesorero en razón de su cargo, si no fuesen vocales.

- f) Los coordinadores.
 - g) Hasta diez Vocales propuesta del Presidente.
 - h) Los Parlamentarios Autonómicos, Nacionales y europeos afiliados a Nuevas Generaciones en la provincia de Granada.
 - i) El Comisionado Provincial de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones.
 - j) Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional o Autonómico afiliados en la provincia de Granada.
 - k) El Valedor del Afiliado de Nuevas Generaciones.
 - l) Presidentes de Nuevas Generaciones de municipios con más de 10000 habitantes.
 - m) Un vocal por cada comarca de municipios, cuya agrupación de habitantes sea inferior de 5.000, dado el carácter municipalista de Nuevas Generaciones de Granada, y su especial peculiaridad del compromiso en el desarrollo rural.
- 4.- El Presidente Provincial podrá nombrar, asimismo, un máximo de cinco vocales, en los términos previstos en el presente Reglamento, de libre designación.
- 5.- En el futuro, no podrán formar parte del Comité Ejecutivo Provincial aquellos miembros que habiendo pertenecido a este Órgano, sus ausencias sin justificar hayan superado el veinticinco por ciento.
- 6.- El Reglamento de Organización Provincial, así como los Locales, determinarán la forma de participación en el Comité Ejecutivo Provincial o Locales de los Portavoces del Partido en las Diputación Provincial y Ayuntamientos de la provincia, de los Parlamentarios Nacionales y Senadores, Parlamentarios Autonómicos, así como la forma y participación en los Comités Ejecutivos Locales de los Portavoces Municipales.
- 7.- El Comité Ejecutivo Provincial se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al mes, y los Locales, al menos una vez cada tres meses. Con carácter extraordinario, se podrá

reunir cuantas veces sea convocado por el Presidente, así mismo se convocará el Comité Ejecutivo Provincial por solicitud firmada de la mayoría de tres quintos de sus componentes.

8.- En el caso del Comité Ejecutivo Provincial deberá efectuarse por escrito o por cualquier medio telemático, con expresión de su Orden del Día y con una antelación mínima de setenta y dos horas, todo ello excepto en casos de urgencia. Podrán introducirse asuntos en el Orden del Día cuando así lo soliciten mediante firma la mayoría absoluta de los miembros del Comité Ejecutivo Provincial con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la reunión.

9.- El Presidente declarará válidamente constituido el Comité Ejecutivo Provincial siempre que se hallen presentes la mitad más uno sus componentes en primera convocatoria y media hora más tarde con los miembros presentes.

10.- La falta sin excusa justificada a tres sesiones consecutivas debidamente convocadas del Comité Ejecutivo Provincial, supondrá la puesta a disposición del Presidente, del cargo que ostentase la persona que no acudiese en los referidos términos, siendo esta circunstancia automática. El Presidente deberá proveer la sustitución en ese cargo que queda vacante, en un plazo de un mes.

ARTÍCULO 26: Competencias del Comité Ejecutivo Provincial

1.- El Comité Ejecutivo Provincial, ejercerá las competencias siguientes:

a) Ordenar, coordinar y controlar las actividades de Nuevas Generaciones de Granada y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanadas de los Congresos y las Juntas Directivas de su organización territorial.

b) Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas deban, ser sometidos a su Congreso o Junta Directiva Provincial.

c) Definir la estrategia general de Nuevas Generaciones de Granada y sus pronunciamientos políticos y programáticos y establecer las líneas maestras de las actuaciones.

- d) Nombrar al Secretario General de Nuevas Generaciones de Granada, al Coordinador General, los Vicesecretarios ejecutivos, Coordinadores y Secretarios de Área correspondientes: así como aprobar las modificaciones, supresiones o refundiciones que afecten a la organización y funcionamiento interno.
- e) Aprobar, la propuesta de la Junta Directiva Provincial, y elevarla por parte del Presidente Provincial a los miembros de Nuevas Generaciones de Granada que hayan de pertenecer al Comité Electoral Provincial y, en su caso, al Comité de Derechos y Garantías.
- f) Aprobar las modificaciones que afecten a la organización y funcionamiento interno de los órganos de coordinación, gestión y estudio.
- g) Conocer la dimisión de las personas que ostenten funciones en los órganos de gobierno y proveer su sustitución, excepto en aquellos supuestos cuya competencia sea atribuida a otros órganos.
- h) Resolver los conflictos entre los distintos órganos del ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias.
- i) Elaborar y aprobar el presupuesto ordinario y aquellos de naturaleza electoral o extraordinaria, así como cuantas ampliaciones o modificaciones tengan relación con ellos.
- j) Administrar las subvenciones de las distintas administraciones públicas, en relación con su ámbito de competencias y cuantas donaciones y cuotas le correspondan y le sean reconocidas.
- k) Nombrar Comisiones Gestoras, a propuesta del Comité de Dirección, que gobiernen transitoriamente alguna de las organizaciones de su ámbito inferior, siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen y que deberán motivarse por escrito.

En todos los casos la transitoriedad de la situación no podrá exceder de seis meses.

Transcurrido dicho periodo de tiempo es obligatorio convocar elecciones en los dos meses siguientes. Para el nombramiento de Comisiones Gestoras es necesario el voto afirmativo de dos tercios de los miembros presentes del Comité Ejecutivo Provincial, pudiéndose interponer contra el acuerdo, el correspondiente recurso, en el plazo de diez días, ante la Junta Directiva Provincial, que resolverá definitivamente en siguiente reunión ordinaria.

l) Remitir al Comité Nacional de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones los expedientes sancionadores de miembros de Nuevas Generaciones. Su tramitación puede ser instada por cualquier afiliado ante el Comité Ejecutivo Nacional, que es el único órgano competente para conocer de estos asuntos.

m) Elaborar la Memoria Anual de su gestión.

n) Instar a la apertura de expediente disciplinario ante el Comité de Derechos y Garantías que corresponda, conforme a las normas que determinan su respectiva competencia.

o) Elaborar y programar acciones políticas correspondientes a una determinada campaña.

p) Aprobar la creación, a propuesta del correspondiente Presidente, de organizaciones de ámbito comarcal, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.

q) Elegir, a propuesta del Presidente a los miembros de las Comisiones Sectoriales de Estudio de Nuevas Generaciones, así como aprobar el régimen interno de las mismas.

r) Designar a los representantes de Nuevas Generaciones de Granada que formarán parte de los órganos del Partido, en virtud de los artículos 33.1.a), 48.1 y 50.2 de sus Estatutos.

s) Regular de manera específica la organización y coordinación de los afiliados menores de edad con el fin de lograr una mayor implicación e incrementar su participación en el seno de Nuevas Generaciones.

2.- El Comité Ejecutivo Provincial, a propuesta del Presidente, podrá constituir Comisiones Delegadas para la realización de trabajos o estudios específicos. Estas Comisiones estarán abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos.

ARTÍCULO 27: Organización interna del Comité Ejecutivo Provincial

1.- El Comité Ejecutivo Provincial se vertebra mediante la atribución de responsabilidades específicas de coordinación y gestión a todos o a algunos de sus miembros, atendiendo a las necesidades políticas y materiales de la organización.

2.- El Presidente a propuesta del Secretario General, someterá al Comité Ejecutivo Provincial la distribución de competencias en áreas de trabajo, así como su modificación, supresión o refundición, que se agruparán en materias, en función de las necesidades y peculiaridades del Comité Ejecutivo Provincial, cada una de las cuales será gestionadas por un Secretario de Área, y todas en conjunto podrán estar coordinadas y dirigidas por Vicesecretarios Generales.

3.- El Comité Ejecutivo Provincial se estructura internamente procurando que sus áreas de competencia correspondan en cada momento a las establecidas para el Comité Ejecutivo Provincial.

Sección Tercera DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 28: La Presidencia de Honor

El cargo de Presidente de Honor de Nuevas Generaciones de Granada será ejercido por D. Vicente Aguilera Lupiáñez.

ARTÍCULO 29: El Presidente Provincial

1.- El Presidente Provincial es el máximo responsable de Nuevas Generaciones en la provincia de Granada y ejerce las facultades siguientes:

- a) Ostentar la representación política y legal de Nuevas Generaciones de Granada y presidir sus órganos en cuyas sesiones tendrá voto de calidad en los supuestos de empate.
- b) Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso Provincial, de los órganos de Gobierno de su organización o de aquellos de superior competencia estatutaria.
- c) Coordinar la acción política de la organización en cada uno de sus ámbitos y autorizar expresamente toda declaración que comprometa políticamente a Nuevas Generaciones de Granada.
- d) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo y, en su caso, los regulados en el art.12.2 del presente documento.
- e) Someter al Comité Ejecutivo Provincial la propuesta de distribución de competencias entre las áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.
- f) Proponer al Comité Ejecutivo Provincial los nombramientos del Secretario General, el Coordinador General, los Vicesecretarios, Coordinadores y Secretarios de Área. Igualmente propondrá al Valedor del Afiliado y el Presidente del Comité de Derechos y Garantías.
- g) Nombrar hasta diez Vocales, entre afiliados que por razones especiales sea conveniente incorporar al Comité Ejecutivo Provincial, así como proveer al cese de los nombrados por este procedimiento y proceder a su sustitución.
- h) Proponer al Comité Ejecutivo Provincial el relevo de cualquier miembro de sus cargos y funciones en el mismo y proveer su sustitución entre los miembros de dicho Comité.
- i) Nombrar hasta tres vocales de libre designación que participarían en las reuniones del Comité de Dirección Regional.
- j) Proponer al Comité Ejecutivo y a la Junta Directiva las personas que hayan de

incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.

k) Ostentar la máxima representación de Nuevas Generaciones ante los órganos de gobierno del Partido Popular de Granada. El Presidente Provincial ostentará la máxima representación de Nuevas Generaciones ante cualquier órgano del Partido Popular de Granada.

l) Delegar alguna de sus competencias en el Secretario General, o en otro miembro del Comité Ejecutivo Provincial.

m) Proceder directamente a la apertura de expediente disciplinario, suspendiendo provisionalmente al afiliado de todas las responsabilidades y funciones que ostente en Nuevas Generaciones de Granada. Esta facultad queda reservada exclusivamente al Presidente Provincial.

n) Proponer al Comité Ejecutivo Provincial a las personas que representen a Nuevas Generaciones de Granada en los diferentes Órganos del Partido Popular de Granada en cada uno de sus ámbitos territoriales correspondientes.

2.- Con el objetivo de cumplir los fines políticos de la organización, lograr una constante representación de la juventud en todo momento y mantener activa la agenda política y de actividades de Nuevas Generaciones de Granada, el Presidente podrá proponer cambios, que deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros de cada órgano, en el Comité de Dirección Provincial, Comité Ejecutivo Provincial y Junta Directiva Provincial cada año natural desde la celebración del Congreso Autonómico.

3.- En caso de urgente necesidad el Presidente podrá asumir las competencias de los órganos colegiados de su ámbito territorial que estime necesarias y proporcionadas para la solución de la emergencia que se trate, con carácter temporal hasta la reunión del Comité Ejecutivo o la Junta Directiva, a los que dará cuenta efectos del control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

4.- Si las necesidades de organización y actividad política lo aconsejan, el presidente podrá designar Coordinadores Generales, que le asesorarán y colaborarán en cuantas funciones éste les encomiende.

5.- En los supuestos de dimisión, fallecimiento o incapacidad del Presidente Provincial, la Junta Directiva Provincial, a propuesta del Comité Ejecutivo Provincial, designará un/a Presidente/a Provincial, cuando no pudiera celebrarse un Congreso Extraordinario.

Sección cuarta DE LA SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 30: El Secretario General

1. El Secretario General de Nuevas Generaciones de Granada será designado por el Comité Ejecutivo Provincial de Nuevas Generaciones, a propuesta del Presidente Provincial, de entre los miembros elegidos para éste órgano por el Congreso Provincial.

2.- Corresponden al Secretario General las siguientes competencias:

a) La ejecución, bajo la dirección del Presidente de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo. De las reuniones de estos órganos levantará acta, pudiendo auxiliarse de un Secretario de Actas, que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.

b) La coordinación a través de los Vicesecretarios de los ámbitos de actividad de Nuevas Generaciones de Granada.

c) La gestión de los servicios administrativos de las Sedes y del personal correspondiente.

d) La adopción de medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre estos y la participación activa en la vida interna de Nuevas Generaciones de Granada.

e) Cuantas funciones le delegue expresamente el Presidente, y la suplencia ordinaria de éste. Además, las que le encomiende el Comité Ejecutivo Provincial.

- 3.- Las funciones y competencias del Secretario General podrán ser delegadas de manera permanente o temporal en los Vicesecretarios Generales. En este caso le serán aplicables las competencias del apartado anterior.
- 4.- El Secretario General, y únicamente a propuesta del Presidente, podrá ser removido de su cargo por la Junta Directiva Provincial, que requerirá la mayoría cualificada de dos tercios de los asistentes; todo, sin que ello suponga la pérdida de su condición de Vocal del Comité Ejecutivo Provincial.
- 5.- Al Secretario General corresponde la suplencia ordinaria del Presidente de Nuevas Generaciones de Granada. A su vez, las funciones y competencias del Secretario General podrán ser delegadas, temporal o permanente, en los Vicesecretarios Generales.

Sección quinta

DE LOS VICESECRETARIOS GENERALES

ARTÍCULO 31: Los Vicesecretarios Generales

- 1.- El Comité Ejecutivo Provincial podrá designar a los Vicesecretarios de Nuevas Generaciones de Granada, a propuesta del Presidente Provincial. Podrá designarse uno o varios Vicesecretarios Generales, en función de las necesidades de organización y actividad política.
- 2.- Corresponden a los Vicesecretarios las siguientes competencias:
 - a) Colaborar con el Secretario General en la organización y la actividad política de Nuevas Generaciones.
 - b) Asumir, por mandato del Comité Ejecutivo Provincial, funciones de dirección coordinada de varias Secretarías para garantizar la eficacia de la actividad conjunta de diversas áreas, debiendo dar cuenta de ésta.
 - c) Cuantas funciones le delegue expresamente el Presidente, el Secretario General y el Comité Ejecutivo Provincial.

d) La suplencia ordinaria del Secretario General y delegación especial de competencias del apartado tercero del artículo anterior.

Sección sexta

DE LOS COORDINADORES, LOS SECRETARIOS DE ÁREA Y LOS VOCALES

ARTÍCULO 32: Los Coordinadores

El Comité Ejecutivo Provincial podrá nombrar, a propuesta del Presidente Regional, a los Coordinadores necesarios para el correcto funcionamiento de la organización territorial cuya actividad política dirigen.

ARTÍCULO 33: Los Secretarios de Área

El Comité Ejecutivo Provincial podrá nombrar, a propuesta del Presidente Provincial, a los Secretarios de área que, bajo la dependencia del Secretario General y los Vicesecretarios, desarrollarán las tareas y funciones que éste les atribuye.

ARTÍCULO 34: Los Vocales del Comité Ejecutivo Regional

Los Vocales podrán incorporarse a los trabajos de las distintas Secretarías de Área, bien por propia voluntad o por propio acuerdo organizativo interno del propio Comité Ejecutivo o de la Junta Directiva.

Sección séptima

DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN

Artículo 35. El Comité de Dirección de Nuevas Generaciones de Andalucía.

1.- Bajo la dirección del Presidente Provincial, el Comité de Dirección Provincial es el

Órgano de Gestión y Coordinación de las tareas ordinarias de Nuevas Generaciones, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Provincial.

2.- El Comité de Dirección está integrado por:

- a) El Presidente Provincial
- b) El Secretario General
- c) Los Vicesecretarios Generales
- d) El Coordinador General
- e) El Portavoz Provincial
- f) Tres de los vocales de libre designación elegidos por el Presidente

3.- A sus reuniones podrá ser convocado por el presidente cualquier miembro del Comité Ejecutivo de Nuevas Generaciones de Granada cuya presencia se considere necesaria para los asuntos a tratar.

4.- El Comité de Dirección Provincial ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo Provincial, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo Provincial.
- b) Cumplir las instrucciones del Presidente y el Secretario General.
- c) Impulsar la actividad política de Nuevas Generaciones de Granada.
- d) Desarrollar labores de gestión y de coordinación de Organizaciones en ámbitos territoriales inferiores de Nuevas Generaciones de Granada.
- e) Velar por el adecuado desarrollo de las actividades de Nuevas Generaciones de Granada.
- f) Todas aquellas que le sean delegadas por el Comité Ejecutivo Provincial.

5.- El Comité de Dirección Provincial será convocado, y estará presidido por el Presidente o, en su caso, por el Secretario General, reuniéndose habitualmente con la periodicidad establecida por el Comité Ejecutivo Provincial correspondiente.

CAPÍTULO IV: LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

ARTÍCULO 36: Los Órganos de Coordinación

Los Órganos de Coordinación de Nuevas Generaciones de Granada son la Comisión de Presidentes y el Consejo de Presidentes Locales.

Sección Primera

DE LA COMISIÓN DE PRESIDENTES DE NUEVAS GENERACIONES DE GRANADA

ARTÍCULO 37: La Comisión de Presidentes

1.- La Comisión de Presidentes estará integrada por:

- El Presidente Provincial
- El Secretario General
- Los Presidentes Locales

2.- Se reunirá, al menos, una vez cada dos meses, a convocatoria del Presidente Provincial para coordinar la acción de Nuevas Generaciones a nivel Local.

3.- Sus propuestas habrán de ser elevadas a la Junta Directiva Provincial.

Sección Segunda

EL CONSEJO DE PRESIDENTES LOCALES

ARTÍCULO 38: Consejo de Presidentes Locales

1.- El Consejo de Presidentes Locales de Nuevas Generaciones de Granada se constituye como órgano municipal más importante de la organización. Tendrá naturaleza consultiva y carácter asesor en materia de políticas locales destinadas al bienestar y mejora de la vida de los jóvenes. Estará compuesto por:

- El Presidente Provincial
- El Secretario General
- Presidentes locales
- Todos los Presidentes de Juntas de Distrito o Barrio

Su periodicidad y orden del día será determinada en la primera reunión del Consejo.

Sección Tercera

FORO DE CONCEJALES DE NNGG, #INTERMUNICIPALIZADOS

ARTÍCULO 39: La Intermunicipal

1.- La Intermunicipal es un órgano de Nuevas Generaciones que persigue la coordinación de las actuaciones de los Concejales jóvenes afiliados a Nuevas Generaciones de Granada y establecer estrategias en materia de juventud con la Dirección Provincial del Partido Popular de Granada. A través de la Intermunicipal se podrán ofrecer orientaciones y sugerencias a las políticas de Nuevas Generaciones y del Partido Popular en los distintos ámbitos territoriales, pudiendo elevar resoluciones a la Junta Directiva Provincial.

- 2.- La Intermunicipal de Nuevas Generaciones estará integrada por:
- El Presidente Provincial.
 - El Secretario General.
 - El Coordinador General.
 - Los Vicesecretarios.
 - Los Secretarios responsable de las relaciones institucionales.
 - Los Concejales y los Diputados Provinciales, afiliados a Nuevas Generaciones de Granada o al Partido Popular de Granada responsables del área de juventud en los municipios de la provincia.
- 3.- Se reunirá a convocatoria del Presidente Provincial para coordinar la actividad de Nuevas Generaciones de Granada en los diferentes Ayuntamientos, como mínimo, con carácter anual.
- 4.- Sus acuerdos habrán de ser aprobados por la Junta Directiva Provincial.
- 5.- El Presidente provincial podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Intermunicipal o rinda ante la mismos informes que se soliciten.

CAPÍTULO V.: LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 40: Los Órganos Consultivos

Los Órganos Consultivos de Nuevas Generaciones son los detallados en el art.12.1 del presente documento.

Sección Primera

DE LA CONVENCIÓN PROVINCIAL DE NUEVAS GENERACIONES

ARTÍCULO 41: La Convención Provincial

1.- La Convención Provincial es un órgano de Nuevas Generaciones de naturaleza consultiva que evaluará las políticas que se desarrollen y debatirá resoluciones que proponga el Comité Ejecutivo Provincial o la Junta Directiva Provincial. Su convocatoria corresponde al Presidente Provincial. La Convención Provincial podrá ofrecer orientaciones, sugerencias y hacer balance de las políticas de Nuevas Generaciones. No será necesaria la convocatoria de la Convención Provincial del Partido los años en que se celebre Congreso Autonómico.

La Convención Provincial será elegida de las propuestas que pudieran formular cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Provincial, en la que durante su celebración podrá asistir cualquier miembro con la condición de afiliado.

2.- Las conclusiones de la Convención Provincial de Nuevas Generaciones de Granada se elevarán a la Junta Directiva Provincial, que adoptará los oportunos acuerdos para el desarrollo de estrategias del ámbito de actuación de Nuevas Generaciones. Asimismo, las conclusiones se trasladarán al Partido.

3.- Las organizaciones de Nuevas Generaciones en todos los ámbitos territoriales podrán celebrar Convenciones, de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca la Junta Directiva del ámbito territorial inmediatamente superior.

Sección Segunda

DEL FORO SOCIAL JOVEN

ARTÍCULO 42: El Foro Social Joven.

1.- Bajo la dependencia directa del Presidente Provincial, se encargará de orientar y elaborar propuestas en materias económicas, políticas, sociales, culturales, de investigación, y en todas aquellas áreas que puedan ser eficaces para el desarrollo y

progreso de la sociedad joven granadina.

- 2.- Estará integrado por Personas Físicas, Entidades o Asociaciones expertas en las distintas materias.
- 3.- Para la participación en el Foro Social no será necesaria la afiliación a Nuevas Generaciones.
- 4.- El Presidente del Foro Social será nombrado, a propuesta del Presidente Provincial, por el Comité Ejecutivo de Nuevas Generaciones de Granada. La presidencia del Consejo podrá recaer tanto en un afiliado como en un independiente.
- 5.- Al mismo podrán asistir, además de los Consejeros, cuantas personas, afiliadas o no, entidades o asociaciones, sean convocadas por razón de las materias a tratar.
- 6.- Las sesiones podrán adoptar la forma de Convenciones, jornadas, foros, conferencias, o cualquier otra que resulte más eficaz para estudio y debate de las materias a tratar. Al término de las mismas, y bajo la supervisión del Secretario General se redactará un documento de conclusiones, que será expuesto en la siguiente Junta Directiva que se celebre.

Sección Tercera DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 43: Las Comisiones específicas

- 1.- El Comité Ejecutivo Provincial podrá crear Comisiones específicas entre sus miembros. Las propuestas que elaboren dichas Comisiones se elevarán al pleno de la Junta Directiva Autonómica, que adoptará los acuerdos que estime oportunos encaminados al diseño de estrategias concretas dentro del ámbito de actuación de Nuevas Generaciones de Granada.
- 2.- La propuesta de creación de estas Comisiones corresponde al Presidente Provincial, que propondrá, también las personas que habrán de presidirlas, que, en todo caso, serán

miembros de la Junta Directiva Provincial.

3.- El Comité Ejecutivo Provincial podrá, también, constituir Comisiones Delegadas para la realización de trabajos o estudios específicos.

ARTÍCULO 44: Comisión de acción parlamentaria.

1.- El Comité de estrategia Joven se constituye como órgano consultivo de Nuevas Generaciones en coordinación con el Partido para el desarrollo de la estrategia parlamentaria y de gobierno relativa a aquellas acciones y políticas que tienen una especial incidencia en la Juventud haciendo un seguimiento del Plan de Acción Global y de los acuerdos y directrices establecidos por Nuevas Generaciones.

2.- La Comisión Parlamentaria de Juventud ejercerá las siguientes facultades:

a) Analizar y evaluar las políticas, rindiendo cuenta de las iniciativas parlamentarias y medidas de gestión impulsadas por el Partido Popular y que tienen especial incidencia en la Juventud.

b) Definir y coordinar la estrategia conjunta del Partido Popular y asesorar sus pronunciamientos políticos y programáticos y establecer las líneas de acción que tienen un especial impacto en la Juventud.

c) Elaborar y proponer consideraciones para elevar a la interparlamentaria de Nuevas Generaciones o la Junta Directiva Nacional con líneas de acción política relativas a la Juventud, así como realizar orientaciones, sugerencias y hacer balance de las políticas del partido popular en la materia.

d) Facilitar el cumplimiento de los acuerdos de la interparlamentaria de Nuevas Generaciones y su plan de Acción Global.

3.- La comisión estará presidida por el Presidente Provincial o persona en quien delegue y compuesta por cinco vocales designados por el Comité ejecutivo de Nuevas Generaciones, así como seis vocales en nombre del Partido designado por el Comité Ejecutivo de esta organización.

4.- La Comisión podrá solicitar asesoramiento de aquellos cargos orgánicos o

institucionales, organizaciones y/o personas que estimen conveniente.

5.- Esta Comisión será convocada, al menos una vez al trimestre por el Presidente Provincial de Nuevas Generaciones.

Sección Cuarta

DEL FORO DE COMUNICACIÓN DIGITAL

ARTÍCULO 45: El Foro de Comunicación Digital

1.- El Foro de Comunicación será el encargado de diseñar la estrategia comunicativa de la organización para su acción política en la red.

2.- El Foro de Comunicación Digital estará presidido por el Presidente de Nuevas Generaciones de Granada, que podrá delegar en la Secretaría General. Su coordinador será el máximo responsable de dicha área en el Comité de Dirección y lo compondrán los responsables de dinamizar y difundir el mensaje del Nuevas Generaciones de Granada.

3.- El contenido y los debates de las reuniones de este Foro, que tendrán lugar al menos una vez al trimestre, serán reservados, y sólo podrán hacerse públicos aquellos en que así se apruebe.

Sección Quinta

FORO JUVENIL DE LOS MUNICIPIOS RURALES DE GRANADA

ARTÍCULO 46: Foro Juvenil de los municipios rurales

1.- El Foro Juvenil de los municipios rurales de Granada se constituye como órgano consultivo y estará formado por un representante de cada municipio, bajo la coordinación del Presidente Provincial o persona en quien delegue.

2.- Será un espacio para el debate donde se atenderán las necesidades de las comarcas y pueblos andaluces ofreciendo soluciones para el medio rural.

Sección Sexta INTERUNIVERSITARIA

ARTÍCULO 47: La Unión Interuniversitaria

1.- La interuniversitaria es un órgano de Nuevas Generaciones cuya finalidad es la coordinación de todos los territorios de Granada en aspectos de representación estudiantil y asociacionismo. Mediante las reuniones de este órgano, se podrán armonizar distintas campañas en el ámbito universitario así como establecer estrategias de cara a los órganos de Gobierno de las Universidades públicas y privadas.

2.- La interuniversitaria estará formada por:

- El Presidente Provincial.
- El Secretario General.
- El Vicesecretario de Educación/Universidad Provincial.
- Los Vicesecretarios responsables de Educación/Universidad en cada municipio.
- Representantes de estudiantes de la UGR afiliados, en cualquier municipio, a Nuevas Generaciones de Granada.
- Miembros de asociaciones universitarias invitadas a propuesta del Presidente Provincial.
- Un representante de la dirección Provincial del Partido, adscrito al área de educación.

CAPÍTULO VI.: DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS

Sección Primera

DEL VALEDOR DEL AFILIADO

ARTÍCULO 48: El Valedor del Afiliado

- 1.- El Valedor del Afiliado será nombrado por el Comité Ejecutivo Provincial a propuesta del Presidente por su trayectoria de afiliación y experiencia en Nuevas Generaciones para que garantice la mayor atención al afiliado.
- 2.- El Valedor del afiliado se constituye como cauce de comunicación entre los afiliados y los órganos de gobierno y dirección de Nuevas Generaciones, al cual los afiliados pueden dirigirse para plantear sus opiniones, reclamaciones y sugerencias.
- 3.- Las conclusiones de sus actuaciones darán lugar a un informe semestral que trasladará al Presidente y al Secretario General de la Organización, debiendo elevar anualmente su memoria de actividades al Comité ejecutivo Provincial.
- 4.- El Valedor del afiliado tendrá un plazo de dos meses para dar cumplida respuesta al militante sobre aquellas cuestiones que le hubiera planteado, informado sobre la tramitación y dado curso a la misma.
- 5.- Los afiliados y afiliadas pueden dirigirse al Valedor del Afiliado para plantear sus opiniones, reclamaciones y sugerencias.

TÍTULO II: DE LA FORMACIÓN EN NUEVAS GENERACIONES DE GRANADA

Sección Primera

DE LOS SEMINARIOS, ESCUELAS Y AULAS DE FORMACIÓN PERMANENTE

ARTÍCULO 49: Los Seminarios Sectoriales y las Escuelas de Formación

- 1.- Desde Nuevas Generaciones se promoverán seminarios sectoriales y escuelas de formación con el fin de ampliar la formación de los afiliados.
- 2.- Las organización autonómica y las organizaciones provinciales, salvo que las circunstancias políticas o económicas lo impidan, deberán organizar como mínimo un seminario sectorial o una escuela de formación cada año.

ARTÍCULO 50: Aula de Formación Permanente.

Nuevas Generaciones pondrá en funcionamiento el Aula de Formación Permanente en el que se ofrecerá formación de carácter político de forma continuada a disposición de todos los afiliados.

TÍTULO III.: DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO

Sección Primera DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 51: Internet y redes sociales

1.- Nuevas Generaciones de Granada utiliza las redes sociales como un medio de comunicación esencial y prioritario para llegar al mayor número de jóvenes granadinos, y es a través de su presencia digital como pretende difundir el sentido, actividad y acción política de la organización y crear un canal de comunicación sencillo, básico y directo de acuerdo a las nuevas circunstancias sociales.

2.- Nuevas Generaciones de Granada tendrá un sitio web de referencia, además de las cuentas oficiales en Twitter, Facebook, Instagram, o los medios de comunicación online que en cada momento sean convenientes. En este sentido, las organizaciones provinciales fijarán su sitio web de referencia junto a las cuentas oficiales en las distintas redes sociales.

3.- La presencia de Nuevas Generaciones de Granada en las redes sociales tiene que ser activa y de acuerdo a las directrices que el Comité Ejecutivo Provincial marque en cada momento.

4.- Los perfiles oficiales creados en las redes sociales bajo el nombre de Nuevas Generaciones de Granada será de titularidad de la organización y no de las personas que las crearon.

Sección Segunda DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL

ARTÍCULO 52: La participación juvenil

Nuevas Generaciones elaborará una política que contribuya a fomentar, implicar y consolidar la participación activa de la juventud en la sociedad, impulsando la incorporación de jóvenes a las instituciones.

ARTÍCULO 53: El asociacionismo juvenil

1.- Nuevas Generaciones, prestará especial atención al fenómeno asociativo, para ello fomentará el asociacionismo juvenil, colaborando para ello con el Partido Popular, allí donde se solicite.

2.- Nuevas Generaciones fomentará mediante la articulación de programas y proyectos la existencia de Asociaciones Juveniles de carácter cultural, medio ambiental, estudiantil, deportivo y social que beneficien objetivamente los vínculos del movimiento asociativo con nuestra organización.

3.- Además, Nuevas Generaciones, en todos sus ámbitos territoriales, canalizará, estructurará, favorecerá y defenderá el Asociacionismo Juvenil así como otras formas de aumentar el papel de la sociedad civil.

4.- Desde las diferentes estructuras locales de Nuevas Generaciones se apoyará la implicación creciente de nuestra organización en la iniciativa social y en el campo de las Fundaciones Juveniles.

Artículo 54: Colaboración con los Consejos de la Juventud

Nuevas Generaciones establecerán cauces de colaboración activa con los Consejos Locales de ámbito local y de distritos o barrios, con el fin de potenciar la presencia activa de la juventud andaluza en dichos organismos.

Artículo 55: Participación de los representantes de entidades juveniles en los órganos colegiados de NNGG

1.- Los afiliados que ostentasen la máxima representación de cualquier entidad juvenil, sea asociación juvenil de estudiantes o de otro tipo, consejo de la juventud, o ONG (plataformas de voluntariado), tendrán derecho a participar de manera activa en el normal

desarrollo de las actividades de Nuevas Generaciones.

2.- Así mismo, para facilitarles este cauce de participación directa, tendrán derecho a ser escuchados en las Juntas Directivas, si no perteneciesen a la misma previa invitación del Presidente Provincial, para poder explicar las actividades que se desarrollan en estas entidades juveniles.

Sección Tercera

DE LA COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO

ARTÍCULO 56: Cooperación y Voluntariado

1.- Nuevas Generaciones conocerá y participará de cuantas formas de cooperación y voluntariado se manifiesten en el desarrollo del potencial solidario de los jóvenes de la sociedad granadina.

2.- La organización, dentro de sus posibilidades, estará abierta a nuevas maneras y formas de participación tanto en la sociedad como en su estructura, potenciando la inmediatez, la eficacia y el servicio en la misma.

ARTÍCULO 57: Compromiso Civil

Nuevas Generaciones desarrollará y propondrá la figura del compromiso civil en la juventud como medio de implicación social. Para ello articulará los medios de expresión adecuados para que su implantación sea real como posibilidad para la juventud granadina.

ARTÍCULO 58: El espíritu solidario, el bienestar social y el compromiso civil

1.- Nuevas Generaciones trazará líneas orientadas a la promoción y mejora de nuevos cauces de participación juvenil en aquellas causas que contribuyan al enriquecimiento del espíritu solidario y el bienestar social.

2.- La actividad política y social de Nuevas Generaciones se orientará a la construcción y difusión del concepto de compromiso civil como respuesta a las necesidades que la

sociedad del siglo XXI plantea.

ARTÍCULO 59: Los Clubes Juveniles

- 1.- La Junta Directiva Provincial de Nuevas Generaciones de Granada, en sus respectivos ámbitos territoriales, podrán acordar la creación de un Club Juvenil de Nuevas Generaciones provincial para agrupar y dar participación activa a los simpatizantes que por motivos de edad aún no han adquirido la condición plena de afiliados.
- 2.- Dicho Club Juvenil estará integrado por simpatizantes de entre 16 y 18 años y estará bajo la supervisión y jerarquía del Comité Ejecutivo Provincial.
- 3.- El Presidente Provincial podrá proponer al Comité Ejecutivo la designación de un Coordinador y de un Coordinador Adjunto para dirigir y organizar, bajo la supervisión del Comité Ejecutivo, los trabajos y actividades de dicho órgano.
- 4.- La Junta Directiva Provincial podrá acordar la supresión de dicho órgano cuando lo considere necesario.

Sección Cuarta DEL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 60: Sostenibilidad Medioambiental de la Organización

- 1.- Conscientes de la importancia del respeto y el cuidado del medio ambiente, y la sostenibilidad, nuevas generaciones promover el desarrollo de su actividad optimizando los recursos naturales y minimizando su impacto en el entorno.
- 2.- Nuevas Generaciones de Granada promoverá la reducción en el consumo de electricidad, agua y suministro de algunos productos como papel, tintas, suministros, etc, derivados de su funcionamiento administrativo y orgánico implantando herramientas de gestión ambiental promoviendo la sustitución de los elementos de mayor impacto ambiental, la optimización del material utilizado y la elección de materiales que no emitan sustancias tóxicas.

- 3.- Nuevas Generaciones de Granada promoverá el desarrollo de “Eventos Sostenibles” o “Green Events” con la selección de emplazamientos, separación y reciclaje de residuos, acciones de compensación de impacto, utilización de criterios ambientales en la selección de materiales y su reutilización.
- 4.- Nuevas Generaciones promoverá un manual de Buenas Prácticas ambientales, así como la formación de los miembros de Nuevas Generaciones de Granada para la consecución de estos objetivos.
- 5.- El Comité Ejecutivo recibirá cuenta de un informe anual con las acciones desarrolladas por la organización para reducir el impacto ambiental de la organización.

TÍTULO IV: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE NUEVAS GENERACIONES

ARTÍCULO 61: Los ingresos de Nuevas Generaciones

- 1.- Cualquier organización de Nuevas Generaciones, independientemente de su ámbito, que obtenga ingresos provenientes de subvenciones oficiales o de cualquier otra vía, deberá realizar un presupuesto anual que se someterá a la aprobación del Comité Ejecutivo del ámbito correspondiente dentro de los 45 primeros días hábiles del nuevo ejercicio.
- 2.- Finalizado dicho ejercicio la organización deberá presentar y dar cuenta de la justificación anual correspondiente ante el Comité Ejecutivo.
- 3.- Asimismo se publicarán las cuentas anuales en la página web de la organización.

TÍTULO V: DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE NUEVAS GENERACIONES DE GRANADA

Artículo 62: De los afiliados de Nuevas Generaciones de Granada

1.- Cada uno de los afiliados de Nuevas Generaciones de Granada se compromete a participar activamente en la articulación de la alternativa real de Granada que el propio Partido representa.

2.- Los afiliados de Nuevas Generaciones de Granada se comprometen:

- a) A cumplir fielmente los deberes que recoge el artículo 8 de los Estatutos Nacionales de nuestro Partido.
- b) A colaborar en la financiación de nuestras actividades.
- c) A ser parte activa en los procesos electorales, ya sea en las funciones de Interventor, Apoderado o cualquier otra que los órganos correspondientes del Partido le soliciten.
- d) A ser, por encima de cualquier otra cosa, el factor más dinámico y activo de nuestro proyecto político como organización juvenil y del Partido Popular.

Artículo 63: De los Cargos Orgánicos de Nuevas Generaciones de Granada.

1.- Para un mejor y más activo papel de los Cargos Públicos en el desempeño de sus funciones en las estructuras territoriales de la organización, en su relación con los ciudadanos, así como en su papel institucional y de comunicación con la sociedad, los artículos regulados en este Título son de obligado cumplimiento, por lo que la inobservancia grave de los mismos, podrá llevar a la imposibilidad de repetir como Cargo Público.

2.- Los Cargos Orgánicos de Nuevas Generaciones de Granada se comprometen:

- a) A asumir como propias, las obligaciones estatutarias, reglamentarias y las contenidas en el presente código de conducta correspondientes a los afiliados.
- b) Cada afiliado que ocupe un cargo orgánico ejecutivo se compromete a elaborar una memoria de actividad trimestral que será remitida al máximo órgano ejecutivo del nivel territorial al que pertenezca que, a su vez, lo pondrá a disposición de la Junta Directiva correspondiente cuya celebración se produzca inmediatamente después de su recepción. A la conclusión de dicha Junta Directiva, las memorias recibidas se remitirán a la Dirección de Nuevas Generaciones de Granada para su conocimiento y archivo.

Artículo 64: De los Cargos Institucionales de Nuevas Generaciones de Granada

Los Cargos Institucionales del Partido Popular de Granada que pertenezcan a Nuevas Generaciones se comprometen a la colaboración con la organización a la que pertenecen así como a:

- a) Asumir como propias, las obligaciones estatutarias, reglamentarias y las contenidas en el Reglamento de Organización de Nuevas Generaciones de Granada, así como las anteriormente descritas para los cargos orgánicos.
- b) Los afiliados y cargos de representación del Nuevas Generaciones de Granada asumirán el compromiso por escrito de renunciar al escaño o al puesto que ocupan si deciden abandonar la formación política por la que fueron elegidos.
- c) Asimismo, quienes ostenten un puesto representativo, a propuesta o en las listas del Partido Popular en la provincia de Granada, se comprometen a mantener con su voto la defensa de las propuestas contenidas en el programa de Gobierno con el que hubieran sido votados. La dirección de cada Grupo Institucional podrá salvar el voto de quienes lo planteen por razones de conciencia, tal y como se establece en los Estatutos del Partido.
- d) Cualquier cargo público de Nuevas Generaciones de Granada, además de desempeñar con diligencia las competencias que se desprendan del ejercicio de su cargo, colaborará con la dirección territorial de Nuevas Generaciones en la que

desempeñe su cargo con absoluta lealtad y entrega a los objetivos que marque la Dirección Nacional, Autonómica, Provincial o Local.

- e) Constituirá motivo de expulsión inmediata de Nuevas Generaciones de Granada así como del Partido Popular, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran deducirse, la utilización del propio nombre, posición o relación dentro del Partido o en un cargo público, para obtener lucro, trato o favor personal o beneficio para sí o para terceros. Nuevas Generaciones de Granada exigirá el cumplimiento de estos compromisos como parte integrante de su Programa Electoral a todos y cada uno de sus candidatos en las próximas y subsiguientes convocatorias electorales.
- f) Nuevas Generaciones de Granada promoverá que los jóvenes incluidos en los cargos institucionales del Partido Popular de Granada estén implicados en la organización.
- g) A contribuir económicamente al sostenimiento de la organización juvenil en la cuantía que se establezca.

TITULO VI: DE LA TRANSPARENCIA DE LA ORGANIZACIÓN DE NUEVAS GENERACIONES DE GRANADA

ARTÍCULO 65. De la transparencia

1.- Este reglamento determinan principio de organización interna que nos obliga a la transparencia en todas las actuaciones de nuestra organización. Y que determina que los órganos institucionales informarán de sus actuaciones tanto políticas como económicas a los órganos de Nuevas Generaciones en sus respectivos ámbitos.

2.- Nuevas Generaciones para dar cumplimiento a este principio realizará una publicidad activa de los datos de interés para los afiliados y para la sociedad, para ello dentro de los espacios webs de ámbito nacional, autonómico y provincial o insular establecerá un apartado de transparencia que recogerá como mínimo la siguiente información:

- Composición de su Comité Ejecutivo, Junta Directiva y cualquier órgano colegiado y órgano unipersonal de la organización enlazando con el CV de cada uno de sus miembros.
- Informe trimestral de actividad desarrollado por la organización.
- Listado de cargos públicos afiliados a la organización, así como en aquellos casos que tengan la obligación legal de presentarla su Declaración de Actividades Económicas y la declaración de Bienes y Derechos Patrimoniales, será válida la presentada en la institución oficial haciendo enlace a la misma.
- Reglamento, Ponencias, Conclusiones y resoluciones del Congreso que eligió a los órganos de Nuevas Generaciones.
- Cualquier documento al que la Junta Directiva Autonómica o Provincial considere oportuno darle publicidad activa.

Título VII: DEL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Artículo 66: Régimen de incompatibilidades

El régimen de incompatibilidades de Nuevas Generaciones de Granada es el que establecen los Estatutos Nacionales de Nuevas Generaciones en su artículo 55.

TÍTULO VIII: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 67: Régimen Disciplinario.

Para todo lo relativo al régimen disciplinario, esto es, tipificación de infracciones, sanciones y procedimiento sancionador, de las acciones u omisiones voluntarias realizadas por cualquier afiliado a Nuevas Generaciones de Granada, que estén tipificadas en los Estatutos Nacionales, Autonómicos y el Reglamento del Partido Popular de Granada y el presente Reglamento.

Para supuestos de acusación por presunta corrupción política y en el momento de la apertura de juicio oral, Nuevas Generaciones de Granada podrá iniciar la tramitación de un expediente de suspensión cautelar de afiliación que, en su caso, conllevará el cese temporal del ejercicio de responsabilidades de gobierno.

En estos casos, si la sentencia judicial es absolutoria, se restituirá al afectado en su cargo y en el ejercicio de sus funciones, además de aplicarle el artículo 19 de los Estatutos Nacionales de Nuevas Generaciones, referente a la “restitución de derechos a los sancionados”.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Se autoriza a la Junta Directiva de Nuevas Generaciones de Granada, a propuesta del Comité Ejecutivo Provincial, para aprobar el Texto Definitivo del presente Reglamento donde se recojan cuantas modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de artículos, vengan exigidas por las enmiendas aprobadas en el 12º Congreso Provincial de Nuevas Generaciones debiendo, una vez aprobado el texto definitivo, remitirlo al Comité Ejecutivo Autonómico y Nacional para su visado, y a la Junta Directiva del Partido Popular de Granada.

SEGUNDA

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 del presente Reglamento y el 31 de los Estatutos Nacionales de Nuevas Generaciones para la elección del Presidente y los órganos de dirección del Partido, en los Congresos Provinciales, dos o más candidatos proclamados podrán proponer conjuntamente un candidato de consenso entre los compromisarios al respectivo Congreso.

TERCERA

El presente Reglamento, las Ponencias aprobadas en este Congreso, así como otros documentos de interés para los afiliados y los ciudadanos, deberán estar accesibles en la página web de del Partido Popular de Granada, dentro de la sección Nuevas Generaciones de Granada.

CUARTA

Las comunicaciones y convocatorias dirigidas a los afiliados y miembros de los órganos de

Nuevas Generaciones de Granada , serán válidamente realizadas mediante correo electrónico y/o sistema de mensajería móvil que asegure la recepción de información enviada.

Al objeto de garantizar que toda la afiliación sea conocedora de las novedades y actualidad de la organización, se promoverá su difusión por la web y los canales habituales de comunicación, incluido todas las redes sociales en las que Nuevas Generaciones tenga presencia en Granada.

De manera excepcional, en aquellas zonas con más dificultades en el servicio de red y para aquellos afiliados cuyos datos en disposición del Partido no conste la dirección de mail ni ninguna dirección de otro canal telemático, las comunicaciones se realizarán por correo ordinario postal.

QUINTA

El presente Reglamento no podrá modificar o suprimir las competencias que los Estatutos atribuyen a cada uno de los órganos de Nuevas Generaciones y a tal efecto serán supervisados por el Comité Ejecutivo Provincial del Partido Popular una vez hayan sido aprobados por el respectivo Congreso Provincial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA

Para poder cumplir con el mandato establecido en la disposición adicional cuarta, y garantizar una comunicación efectiva con los afiliados, Nuevas Generaciones de Granada, a través de sus organizaciones territoriales en las provincias y en el plazo de seis meses a contar desde la celebración de los Congresos Provinciales, actualizará las bases de datos de afiliados, a través de la plataforma LANZA.

SEGUNDA

Para la búsqueda y aplicación de instrumentos informáticos que posibiliten el voto telemático en el proceso de elección de Presidente de Nuevas Generaciones así como del Partido, se participará en la comisión de trabajo al efecto que pudiese crear el Partido Popular de Granada una vez finalizados los congresos provinciales y locales.

DISPOSICIONES FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su supervisión por el Comité Ejecutivo Provincial del Partido Popular de Granada así como el Comité Ejecutivo Autonómico de Nuevas Generaciones conforme establecen los Estatutos del Partido Popular.

Las organizaciones territoriales en Andalucía adaptarán sus diferentes Reglamentos de Organización a lo dispuesto en los Estatutos del Partido y en el presente Reglamento de Nuevas Generaciones, en el plazo más breve posible y siempre antes del plazo de seis meses previsto en la Disposición Final de los Estatutos del Partido.